

**DISPONE QUE LOS PRESTAMOS
ADMINISTRATIVOS QUE SE OTORGUEN
A EMPLEADOS ESTATALES, NO
DEVENGARAN INTERESES NI RECARGO
ALGUNO**

LEY No. 24663

Artículo 1o.— Los préstamos administrativos que se otorguen a los empleados estatales, no devengarán intereses ni recargo alguno.

Artículo 2o.— Déjense sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3o.— La presente Ley entrará en vigencia a partir del segundo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 13 de Mayo de 1987.

ALAN GARCIA PEREZ

LUIS ALVA CASTRO

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro
de Economía y Finanzas.